

ACUERDO No.SCGG-00153-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO

Tegucigalpa, M. D. C. 08 de julio, 2021

CONSIDERANDO: Que bajo el artículo 29 del Decreto Legislativo 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero de 2014, se crea la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que bajo Acuerdo Ejecutivo No.107-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, se nombra al Ciudadano **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO** como Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, describe que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, que les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, específicamente el numeral 1 indica que orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros Órganos, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Título Primero, Competencia, Capítulo I, Principios Generales, específicamente en el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se describe que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5, de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre en el Título Primero, Competencia, Capítulo I, indica que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que bajo el Acuerdo Ministerial No.SC GG-00150-2015, de fecha catorce de mayo de 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 11 de marzo de 2016, se aprobó el “Reglamento Interno para los Empleados de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno”.

CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo Ministerial No.SC GG-00150-2015, Capítulo III, Organización, concretamente en el Artículo 9, se describe la organización interna de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y dentro de esta organización se menciona la División de Validación y Verificación.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 29 del Decreto Legislativo 266-2013, Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 36 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Acuerdo Ministerial No.00150-2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a la Ciudadana **Ivette Jacqueline Castillo Argueta**, Especialista en Ciencia e Investigación, las funciones de **Coordinadora de la División de Validación y Verificación** para que a partir del jueves 15 de julio de 2021, desempeñe las actividades siguientes:

1. Coordinar el Recurso Humano asignado para el cumplimiento de los objetivos, planes de trabajo y proyectos de la División.
2. Elaborar en coordinación con el equipo de la División, el Plan Operativo Anual, Plan de Adquisiciones y cualquier otro instrumento de planificación que permita el logro de los objetivos establecidos, así como vigilar el cumplimiento de estos.
3. Generar información oportuna, confiable, veraz y relevante en el ámbito de competencia que coadyuve a la toma de decisiones.
4. Revisar y Proponer mejoras para las herramientas de gestión de los procesos de validación y verificación.
5. Coordinar acciones a nivel institucional y con los diferentes actores institucionales, a fin de lograr las metas de la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DPME).
6. Contribuir en la elaboración del Plan Operativo y estratégico de la Dirección Presidencial de Monitoreo y evaluación (DPME).
7. Participar en las reuniones de gestión de los Jefes de División u otras lideradas por el Director Presidencial de Monitoreo y evaluación.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la Especialista en Ciencia e Investigación, como órgano delegado.



TERCERO: El presente Acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y tendrá vigencia legal.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo a la Interesada.

CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno.




María de los Angeles Milla Guinera
Secretaria General
Secretaría de Coordinación General de Gobierno

